



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-96051769--APN-DGD#MAGYP SE SUSTITUYE EL ART. 13 DE LA RESOL-2022-77-APN-SAGYP#MEC DE LA SAGYP

VISTO el Expediente N° EX-2022-96051769- -APN-DGD#MAGYP del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° RESOL-2022-77-APN-SAGYP#MEC de fecha 17 de octubre de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Beneficios a la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño – Artículo 14 bis C.N.” integrante del Componente: “Programa de Apoyo Solidario para la Actividad Tabacalera” se obtendrán los recursos necesarios a los fines de abonar los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los trabajadores rurales que se encuentren en relación de dependencia de los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA.

Que el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que en el Artículo 13 de la Resolución N° RESOL-2022-77-APN-SAGYP#MEC de fecha 17 de octubre de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se menciona incorrectamente la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-127-0941780742-0, del BANCO MACRO S.A. Sucursal N° 127.

Que, corresponde rectificar la redacción del mencionado Artículo 13 de la citada Resolución N° RESOL-2022-77-

APN-SAGYP#MEC, en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

Que asimismo, no habiéndose ejecutado a la fecha la referida Resolución N° RESOL-2022-77-APN-SAGYP#MEC, el Organismo Responsable solicitará la transferencia de los recursos.

Que a fin de dar lugar a dicha acción corresponde, por lo tanto, modificar el precitado Artículo 13 de la referida Resolución N° RESOL-2022-77-APN-SAGYP#MEC por la que se aprobó el Componente: “Programa de Apoyo solidario para la Actividad Tabacalera”, Subcomponente: “Beneficios a la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño – Artículo 14 bis C.N.” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 13 de la Resolución N° RESOL-2022-77-APN-SAGYP#MEC de fecha 17 de octubre de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

